



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO LIQUIDA COSTAS							
FECHA	TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00446	00
DEMANDANTE	GLADYS DE JESUS GOMEZ DE PALACIO						
DEMANDADAS	COLPENSIONES PORVENIR S.A COLFONDOS S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA QUINTA DE DECISION LABORAL**. Quien confirma y adiciona la sentencia de primera instancia, mantuvo las costas de primera instancia, y en esa instancia fijo las costas en la suma de 1.160.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.000.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho Segunda instancia	\$1.160.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.160.000.00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

bb

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f24256deb214f63d4a4ea47ef4b4ac3247137555ff8ac63a63ae91722fb9aa4f
Documento generado en 03/11/2023 10:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>